

SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO

TítuloES: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ENCAMINADAS AL FOMENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2024

TextoES: BDNS(Identif.):767518

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/767518>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ENCAMINADAS AL FOMENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2024, APROBADA POR DECRETO Nº 3594, DE 6 DE JUNIO DE 2024, DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos de la provincia de Cuenca con una población inferior a 5.000 habitantes.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes normas es regular las condiciones generales para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas exclusivamente a financiar los costes derivados de la puesta en marcha y funcionamiento de las actuaciones y fomento de la corresponsabilidad para el cuidado de menores de hasta 14 años inclusive, mediante servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, que se produzcan desde el 1 de noviembre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

Estas actuaciones deberán destinarse con carácter prioritario a la atención de familias monomarentales/monoparentales, víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases de Convocatoria, aprobadas por Decreto nº 3594, de fecha 6 de junio de 2024, se podrán consultar en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el B.O.P. del mismo día en que se publique el

presente extracto, en el Tablón de Anuncios de la Web de la Diputación Provincial, así como en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca <https://sede.dipucuenca.es>

Cuarto. Cuantía.

La totalidad del crédito disponible es 525.000 euros.

La cuantía máxima de subvención a conceder a un ayuntamiento será de 10.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Sexto. Otros datos.

A los efectos de facilitar la presentación de la solicitud y posterior justificación de la subvención se abrirán sendos trámites electrónico en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>

El pago a los beneficiarios se realizará tras la justificación de la subvención.

El plazo de ejecución de los proyectos queda delimitado del 1 de noviembre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

La justificación de la subvención se podrá presentar hasta el 31 de octubre de 2024.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2024-06-06

Firmante: LA DIPUTADA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, EVA GARCÍA GARCÍA-MARQUINA P.D.(DECRETO Nº 2023/7215, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE ACTUACIONES ENCAMINADAS AL FOMENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2024.

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto número 3594, de fecha 6 de junio de 2024, que aprobó la Convocatoria de subvenciones para la puesta en marcha y funcionamiento de actuaciones encaminadas al fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y las Normas reguladoras de la misma, se hace pública la mencionada Convocatoria así como sus Normas reguladoras que se exponen a continuación:

NORMAS DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE ACTUACIONES ENCAMINADAS AL FOMENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2024.

La Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad implementa el Plan Corresponsables como una nueva política pública que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

En este Plan, la corresponsabilidad se concibe como el reparto equilibrado de las tareas domésticas y de las responsabilidades familiares, tales como su organización, el cuidado, la educación y el afecto de personas dependientes dentro del hogar, con el fin de distribuir de manera justa los tiempos de vida de mujeres y hombres.

Así mismo, es también la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, donde se desarrolla este concepto más ampliamente. La propia Ley reconoce que tanto la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, como la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de las obligaciones familiares, son auténticos criterios inspiradores de la normativa. Así en su artículo 14.8 establece que serán criterios generales de actuación de los Poderes Públicos: “El establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia”.

Son competencias propias de las Diputaciones Provinciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En este sentido, la Diputación Provincial de Cuenca aborda distintas actuaciones en colaboración con los municipios encaminadas al fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de las obligaciones familiares.

Concretamente en este caso, la Diputación Provincial de Cuenca, desea colaborar con los ayuntamientos de la provincia con menos de 5000 habitantes, para la puesta en marcha y funcionamiento de actuaciones dirigidas a promover la corresponsabilidad, dirigidas al cuidado de menores de hasta 14 años inclusive, mediante servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto.

Por las razones anteriormente expuestas, la Diputación Provincial de Cuenca establece como instrumento para llevar a cabo la colaboración planteada una convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos de la provincia de Cuenca.

El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el procedimiento general de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva. La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Además, esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como a la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP de 19 de diciembre de 2012), modificada por sendos acuerdos plenarios de fechas 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023 (BOP nº 8, de fecha 22 de enero de 2014 y nº 19 de 14 de febrero de 2024).

En atención al art. 8 de la ley General de subvenciones, la presente convocatoria se incluyó en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca para 2024/2026 (aprobado mediante Decreto nº 244, de 5 de febrero 2024), dentro de la línea de subvenciones para el fomento del desarrollo económico y social. El objetivo de esta convocatoria es la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, posibilitando la corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral. En este sentido, se contribuye al logro de los objetivos estratégicos generales establecidos en el Plan:

- Asistir económicamente a los municipios en la prestación de otros servicios de su competencia.
- Cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la provincia, a través la concesión de ayudas económicas a los municipios y, en caso de ser la vía más adecuada, a otras personas físicas o jurídicas.

Y, concretamente al objetivo estratégico de Servicios Sociales: Fomentar la igualdad de género mediante iniciativas público privadas.

En base a esto, se establecen las siguientes normas:

Primera. – Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

1. La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, a ayuntamientos de la provincia de Cuenca de menos de 5.000 habitantes, destinadas exclusivamente a financiar los costes derivados de la puesta en marcha y funcionamiento de las actuaciones encaminadas al fomento de la corresponsabilidad para el cuidado de menores de hasta 14 años inclusive, mediante servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto.
2. Se entiende como servicios de carácter colectivo, a los efectos de esta subvención, aquellos centros, servicios o espacios delimitados, que tienen como finalidad principal garantizar el derecho de los menores al juego y a un ocio que promueva su desarrollo integral.
3. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones de la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva.
4. Las actividades subvencionadas deberán realizarse en los términos planteados por los solicitantes en su solicitud o con las modificaciones que, en su caso, se hubieran autorizado por la Diputación a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.
5. Las actuaciones subvencionadas deberán realizarse, obligatoriamente, en el periodo comprendido entre el **1 de noviembre de 2023 al 30 septiembre de 2024**.
6. Estas subvenciones tienen como finalidad consolidar la implantación de políticas públicas en el sector de los cuidados, favorecer la corresponsabilidad y conciliación en las familias con menores de hasta 14 años inclusive, en nuestra provincia, con el desarrollo de actuaciones para avanzar en la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. Se trata de apoyar a las familias que precisen este tipo de recursos en el cuidado de sus hijos e hijas, facilitando la incorporación y /o continuidad en el mercado laboral de la mujer, teniendo todo esto mucho más valor en el medio rural debido a la despoblación que están sufriendo nuestros pueblos.

Además, se pretende fomentar la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados.

Estas actuaciones deberán destinarse con carácter prioritario a la atención de familias monomarentales/monoparentales, víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares con personas con discapacidad a su cargo.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta Convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, de 24 de octubre de 2012 (modificada por sendos acuerdos plenarios de fechas 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.).
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. RD 887/2006 de 21 de julio.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- Otras disposiciones de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Tercera.- Financiación de la convocatoria.

La financiación de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, cuenta con una cuantía total máxima de 525.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 306 231 4620052, denominada Plan Concilia, del vigente presupuesto de la Diputación Provincial de Cuenca.

Cuarta.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima a conceder a cada ayuntamiento será de 10.000 euros.
2. La subvención solicitada deberá ser ajustada al coste previsiblemente cierto de ejecución de la actuación presentada y acorde con las posibilidades reales de financiación y gestión con que cuente cada ayuntamiento para su realización.

3. Los ayuntamientos en ningún caso podrán solicitar una subvención mayor del límite máximo establecido, pudiendo ser desestimadas aquellas solicitudes que no cumplan esta condición.
4. Solo se financiará un proyecto por ayuntamiento por lo que solo deberá presentarse una única solicitud. En el caso de presentar dos solicitudes, sólo se tendrá en cuenta y se admitirá la última que haya tenido entrada en el Registro General de la Diputación.
5. Para la determinación de la cuantía a subvencionar se tendrá en cuenta la puntuación obtenida y en función de ésta se establecerán los siguientes grupos:

GRUPO	PUNTUACION	CUANTIA
Grupo 1	Tramo de 75 a 100 puntos	Hasta el 100 % del importe máximo de subvención
Grupo 2	Tramo de 50 a 74 puntos	Hasta el 70 % del importe máximo de subvención
Grupo 3	Hasta 49 puntos	Hasta el 50 % del importe máximo de subvención

Quinta.- Requisitos de los solicitantes:

1. Los ayuntamientos solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Tener una población inferior a 5.000 habitantes.
 - Tener plena disponibilidad del inmueble y/o espacios en los que se quiere llevar a cabo el proyecto, y que el mismo dispone de las infraestructuras precisas y que cumple la normativa que han de cumplirse para este tipo de actividades.
 - Disponer de la estructura, capacidad y solvencia suficientes para garantizar el desarrollo de las actividades subvencionadas.
1. Estar en disposición de poder contar con personal cualificado para el asesoramiento, formación y dinamización de talleres, para el uso de materiales lúdicos, tanto a niños y adolescentes como a sus padres y madres. La formación de estos profesionales será: Diplomado/Graduado en Educación Infantil, Educación Primaria, Pedagogía Terapéutica, o Audición y Lenguaje, Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva, Técnica/o Superior en Integración social, Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia, Monitoras/es de ocio y tiempo libre. Podrá tener carácter itinerante siempre y cuando cuente con un centro permanente como base de referencia. Será preciso comprobar que las personas que ejecuten las actuaciones dispongan de la correspondiente certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Estar en disposición de contratar, durante la ejecución del proyecto para el que se solicita la subvención, una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la ejecución del mismo.
- No haber recibido de la Diputación de Cuenca alguna subvención o ayuda para los mismos o similares fines durante el mismo ejercicio presupuestario.
- No tener pendiente justificar alguna subvención concedida por la Diputación de Cuenca cuando el periodo de tiempo concedido a tal fin haya finalizado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario de esta subvención los ayuntamientos en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- Solicitudes.

1. Los ayuntamientos que soliciten una subvención sujeta a la presente Convocatoria deberán hacerlo por escrito en el modelo de instancia que figura como ANEXO I.
2. A las solicitudes se acompañará:
 - A C.I.F. de la Entidad.
 - B Acreditación de la representación legal del ayuntamiento solicitante.
 - C Acreditación de la identidad del representante del ayuntamiento solicitante mediante Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del Número de Identificación de Extranjeros o de la tarjeta de residencia en vigor, en su caso.

D Ficha de terceros.

Los documentos A, B, C y D se deberán presentar salvo que ya obren en poder de la Diputación y no hayan sufrido algún tipo de modificación posterior (art. 23.3 Ley General de Subvenciones).

En el supuesto de que el solicitante pretenda modificar el código de cuenta corriente en el que desea que se le realicen, en su caso, los futuros pagos o tratarse de terceros que se relacionan por primera vez con esta Administración, deberá realizar el trámite habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Diputación denominado Ficha de Terceros.

E Certificado del padrón de habitantes a 1 de enero de 2024, que incluya además el nº de habitantes por tramos de edad.**F Certificado de tener establecido un precio público por la prestación del servicio para el que se solicita la subvención siempre y cuando no sea gratuito o certificación negativa en caso contrario.****G Programación detallada del proyecto o actividad para el año 2024 de acuerdo al ANEXO IV, rellenando todos y cada uno de los apartados del mismo, que contendrá:**

- Descripción de las actividades a desarrollar y su metodología.
- Número de participantes.
- Presupuesto de las actividades a subvencionar desglosado en gastos e ingresos con indicación de medios de financiación previstos (subvención de Diputación, subvenciones de otras Administraciones, aportación de la propia entidad, etc.).
- Calendario de ejecución (cronograma).
- Objetivos a alcanzar.
- Descripción de recursos materiales y humanos (cualificación y dedicación).
- Instrumentos y medios de difusión o publicidad en torno al proyecto.
- Evaluación.
- Breve memoria de las actividades llevadas a cabo en el año anterior.

Séptima.- Plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán dentro de los veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.
2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en la base sexta punto 2 de esta convocatoria irán dirigidas al Área de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Cuenca, y se registrarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.
3. A los efectos de facilitar la presentación de la solicitud de la subvención se abrirá un trámite electrónico en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

Octava.- Subsanación de la solicitud.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos o no se acompañe de los documentos requeridos en esta Convocatoria se requerirá al ayuntamiento solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, resolviéndose en este sentido el expediente de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la ley Art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será la concurrencia competitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mediante el cual la asignación de las subvenciones se realizará comparando las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas Normas.

Décima.- Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Coordinadora General de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Cuenca.

2. Todo el procedimiento administrativo se tramitará electrónicamente, cualquier comunicación del interesado a la Diputación deberá realizarse accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, no considerando cualquier otra comunicación realizada por medios telefónicos, mail o correo postal.
3. La Diputación podrá recabar los datos, documentos o aclaraciones que sean considerados relevantes para una mejor valoración del expediente, y podrá disponer la comprobación sobre la veracidad de las mismas.

Décimo primera.- Valoración.

1. Se constituirá una Comisión de Valoración, órgano colegiado conformado por técnicos del Área de Servicios Sociales, previo nombramiento de sus miembros por el Presidente de la Diputación, que estará compuesta por:
 - a. La Diputada del Área de Servicios Sociales, que ejercerá de Presidenta.
 - b. La Coordinadora General de Servicios Sociales.
 - c. Un/a Trabajador/a Social de los Servicios Sociales de la Diputación que actuará como Secretario levantando acta de las reuniones.
2. En cuando al régimen jurídico y funcionamiento de este órgano colegiado se estará a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión de Valoración estudiará todas las solicitudes presentadas y elaborará un informe técnico que contendrá la verificación del cumplimiento de las condiciones para obtener la condición de beneficiario y la asignación de la cantidad subvencionada conforme a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.
4. La valoración de cada solicitud se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración que consten en la documentación aportada y que deberán ser justificados:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTUACIÓN
1	Despoblación del municipio (Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.	Hasta 30 puntos
	1.1. Extrema despoblación.	30 puntos
	1.2. Intensa despoblación.	20 puntos
	1.3. Resto poblaciones.	10 puntos
2	Inclusión de grupos preferentes en las actuaciones planteadas	Hasta 30 puntos
	2.1. Grupo 1. Atención a familias monomarentales/monoparentales o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.	10 puntos
	2.2. Grupo 2: Atención a víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer.	10 puntos
	2.3. Grupo 3: Atención a mujeres en situación de desempleo de larga duración y a mujeres mayores de 45 años.	10 puntos
3	Calidad de la programación presentada:	Hasta 30 puntos
	3.1. La claridad y organización a la hora de describir el servicio.	5 puntos
	3.2. Indica claramente y son coherente los objetivos y resultados que se esperan.	5 puntos
	3.3. Coherencia y grado de descripción de las actuaciones o el servicio.	5 puntos
	3.4. Contempla la evaluación del servicio con descripción del procedimiento.	5 puntos
	3.5. Consideración de la perspectiva de género y no contiene elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen.	5 puntos
	3.3. Contempla la utilización de nuevas tecnologías.	5 puntos
4	Servicio/actuación es continuación del año anterior	10 puntos
PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL		100 PUNTOS

5. Todos los criterios serán valorados y ponderados cuando el interesado aporte la información referida a cada uno de los apartados, dentro del proyecto presentado para el periodo de ejecución. En su defecto, no se hará efectiva puntuación alguna.
6. Los proyectos que no obtengan en la valoración una puntuación mínima de 30 puntos serán desestimados.

Décimo segunda.- Propuesta de resolución y aceptación.

1. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Provisional motivada que se notificará a los ayuntamientos interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones y, si fuera el caso, instando al ayuntamiento beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustarla a las condiciones de la subvención otorgable. (art. 27 de la Ley General de Subvenciones y art. 19.2 n) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación). En caso de no presentarse ninguna alegación se entenderá definitiva la Propuesta de Resolución Provisional.
2. Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los ayuntamientos interesados, el órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, donde se expresará la verificación del cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario, la cuantía, el solicitante o relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y aquellas solicitudes desestimadas junto con los criterios desestimatorios en su caso.
3. La Propuesta de Resolución Definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación. A los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento, la subvención se entenderá aceptada si el beneficiario no se opone o la rechaza expresamente en el plazo de diez días contados desde la notificación.
4. La notificación de las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva de la subvención se llevará a cabo mediante su publicación Boletín Oficial de la Provincia, con las correspondientes réplicas en los Tablones de Anuncios, Web y Sede Electrónica de la Diputación Provincial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las propuestas de resolución de la concesión de las subvenciones no crean derecho a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Diputación en tanto no se les haya notificado la resolución de la concesión de la subvención.

Décimo tercera.- Reformulación de solicitudes.

1. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de la Propuesta de Resolución Provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario tiene derecho a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.
2. La reformulación de la solicitud respetará el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes presentadas. En ningún caso se modificarán los conceptos del presupuesto inicial con relación al proyecto.
3. La solicitud de reformulación requerirá la conformidad de la Comisión de Valoración remitiendo todo al órgano competente para dictar resolución.

Décimo cuarta.- Resolución.

1. El plazo máximo para resolver la convocatoria de las ayudas y notificar a los interesados, será de tres meses, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser aprobatoria y/o condicionada al cumplimiento de los requisitos, plazos y demás circunstancias o condiciones que sean determinadas o denegatoria y corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente o Diputado en quien delegue.
3. La notificación de la Resolución de la Convocatoria se llevará a cabo mediante la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, con las correspondientes réplicas en los Tablones de Anuncios, Web y Sede Electrónica de la Diputación Provincial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo quinta.- Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se hará efectivo, mediante transferencia bancaria, tras la justificación de la subvención concedida, una vez aprobada la respectiva cuenta justificativa presentada por el beneficiario.

2. La realización del pago está condicionada a la previa acreditación por parte de los ayuntamientos beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

Décimo sexta.- Modificación de la resolución.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - Modificaciones que afecten al periodo de ejecución de las actividades programadas (siempre y cuando éste esté comprendido en el periodo general para la ejecución de los proyectos del 1 de noviembre de 2023 al 30 de septiembre de 2024).
 - Modificaciones que afecten a la previsión de ingresos y gastos del presupuesto.
 - Modificaciones que afecten a la realización de actividades diferentes a las proyectadas.
2. La solicitud de modificación deberá presentarse en el momento que se produzca y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y deberá ser motivada por el beneficiario.
3. La Diputación verificará que en la modificación instada se respeten el objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria de subvención y los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes presentadas.
4. Se podrá otorgar la autorización de la modificación siempre que no dañe derechos de tercero.

Décimo séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los ayuntamientos solicitantes de la presente convocatoria, por el hecho de concurrir a la misma, quedan sometidos y aceptan el contenido que se explicita en las presentes normas. Además de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, y en concreto:

- A. Comunicar a la Unidad Administrativa de los Servicios Sociales de la Diputación, en el momento que se produzca y siempre antes de que finalice el plazo de ejecución, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización, debiendo ser solicitado cualquier modificación del proyecto para que, si procede, sea autorizada.
- B. Llevar a cabo en los plazos y condiciones establecidos la actividad subvencionada y la justificación de la subvención.
- C. Informar a la Diputación la concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones para la realización de las actividades o programa previsto por parte de otras entidades públicas o privadas.
- D. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en concreto:
 - a. Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.
 - b. Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.
 - c. Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.
 - d. Obligación de aportar testimonio gráfico en la JUSTIFICACIÓN de la ayuda, mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente.
 - e. Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico comunicacion@dipucuenca.es .
 - f. Uso del logotipo y cartel: Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial cartel a través de la sección 'Kits de Prensa' en el portal dipucuenca.es {<https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa>}. Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales

disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca.

- E. Admitir las medidas de evaluación, seguimiento y control sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar y prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de llevarlas a cabo.

Décimo octava.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y al 30 de septiembre de 2024.
2. Se consideran gastos subvencionables:
 - Los costes salariales, la cotización empresarial a la Seguridad Social y las indemnizaciones por fin de contrato de las personas que se contraten.
 - Los costes de contratación de servicios específicos destinados a la realización de las actividades proyectadas.
 - Costes referidos a limpieza, seguros y desplazamientos.
 - Costes referidos a gastos de materiales fungibles imprescindibles para la ejecución de la actividad.
 - Gastos de alquiler de bienes inmuebles necesarios para su desarrollo.
3. Bajo ningún concepto serán objeto de subvención los siguientes gastos:
 - a. Cuotas.
 - b. Intereses deudores de cuentas bancarias.
 - c. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - d. Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
 - e. Impuestos personales sobre la renta.
 - f. Gastos de inversión.
4. Por entenderse que no están relacionados con la naturaleza y objetivos de esta convocatoria no se subvencionarán:
 - a. La Adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables (ordenadores, reproductores, proyectores audiovisuales...)
 - b. Actos de convivencia como juegos de mesa, espectáculos y aperitivos o comidas.
 - c. Festejos, excursiones, viajes de ocio y vacaciones.
5. Sólo se subvencionarán los gastos corrientes en bienes y servicios. Los gastos derivados de la adquisición de bienes para que puedan ser financiados tendrán que reunir las siguientes características:
 - Ser bienes fungibles.
 - Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
 - No ser susceptibles de inclusión en inventario.
 - Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.
6. Si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía establecida en la normativa de contratación vigente para los contratos menores de obra o de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo tres ofertas con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, en las condiciones que establece el artículo 31.3, párrafo 2, de la L.G.S. que dispone que "La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa".

Décimo novena.- Plazo de presentación de la justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se realizará antes del 31 de octubre de 2024.
2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho a la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, corresponda (art. 70.3 RLGS).
3. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 70.1 del RGLS, la Diputación podrá conceder, a petición de los interesados y antes de su vencimiento, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Según lo establecido en el art. 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento». El plazo ampliado empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución de ampliación o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo tal y como dispone el art. 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se trate de un plazo con fecha cierta, en cuyo caso la resolución de ampliación del plazo fijará el día en que éste se por concluido.

Vigésima.- Forma de presentación de la justificación.

1. La justificación de la subvención se deberá llevar a cabo por el 100% del importe subvencionado.
2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación del gasto, que se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>. A los efectos de facilitar la presentación de la justificación de la subvención se abrirá un trámite ex profeso en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca.
3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:
 - A. Memoria de actuación (ANEXO II).
 - B. Memoria económica justificativa (ANEXO III).
 - C. Fichero Excel que comprende la hoja Factura (relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida), y la hoja Financiación (Otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada). Dicho fichero podrá descargarse desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.
 - D. Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.
 - E. Justificantes acreditativos del gasto: Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. Se recomienda numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación. Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad competitiva según el proyecto presentado y dentro del periodo de ejecución.
 - F. Justificantes acreditativos del pago realizado a los acreedores por el perceptor de la subvención, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca (Art. 31, apartado f).

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, establecido en el 31 de octubre de 2024.

Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- G. Certificado del precio público del servicio, así como de los ingresos obtenidos por este concepto durante el desarrollo de la actividad en los plazos a los que se refiera la convocatoria, o certificado negativo en caso contrario.
- H. Declaración responsable del beneficiario de la subvención en la que se indique que no recupera el IVA o certificación de AEAT relativa a la exención del IVA.

- I. En su caso renuncia a la cuantía de subvención no justificada.
 - J. En su caso, si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía establecida en la normativa de contratación vigente para los contratos menores de obra o de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá aportar en la justificación la elección entre las ofertas solicitadas por el beneficiario a las que obliga el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - K. Se deberá justificar, en su caso, la cofinanciación del proyecto. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Cuenca, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En caso de exceso de financiación se deberá incluir en la justificación lo dispuesto en el apartado 2 de la NORMA VIGÉSIMO SEGUNDA.
4. La justificación se complementará con la presentación de:
- A. Una Memoria Final, en el modelo que figura en el ANEXO V, descriptiva del proyecto y de las actividades realizadas a las que se haya aplicado la subvención, donde además conste la fecha y localidad donde se llevaron a cabo, número de participantes desglosados por tramos de edad, nº de participantes pertenecientes a grupos preferentes atendidos durante desarrollo de la actividad, nº y cualificación de los/las profesionales contratados, así como una evaluación y grado de consecución de los objetivos planteados en el proyecto.
 - B. Un ejemplar de cada instrumento de difusión o publicidad generado en torno al proyecto subvencionado.
 - C. Testimonio gráfico de haber adoptado las medidas de difusión de la norma 17.D. d.
5. Los criterios de admisión de los justificantes de gastos serán los siguientes
- A. Las facturas o documentos probatorios deberán ser originales y en formato pdf.
 - B. Las facturas y demás documentos probatorios deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil, así como a efectos administrativos. Asimismo, deberán estar legalmente expedidos a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.

A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: nº de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto).
 - C. No se admitirán como justificantes del gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets, asimismo no se admitirán las facturas impresas en tinta indeleble que pueda ocasionar su deterioro en un breve periodo de tiempo.
 - D. En aquellos casos en que una misma factura se utilice, de modo fraccionado, para justificar también una subvención de cualquier otra entidad o administración, se deberá detallar el importe del gasto que se presenta a justificación y se corresponde con el proyecto subvencionado por la Diputación de manera que la suma de todos los gastos justificados con la misma no superen su gasto total. A tal efecto por la entidad beneficiaria se reflejará en la factura original el importe del gasto correspondiente presentado como justificante de la subvención otorgada por la Diputación.
 - E. Para la justificación de gastos de personal, deberán acompañarse las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se señalará o detallará el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.
 - F. Para justificar los gastos de alquiler se requerirá el contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas en tal concepto.
 - G. Para justificar las dietas, desplazamientos y alojamientos se aportarán las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por el responsable, con los importes percibidos, donde conste claramente el nombre del perceptor y concepto. No se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamientos, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, el importe a subvencionar por kilometraje será como máximo el fijado anualmente en las instrucciones en relación con los funcionarios incluidos en el ámbito de aplica-

ción por el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. La acreditación del pago de los gastos justificados podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:
 - A. En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.
 - B. En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré: Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.
 - C. En los supuestos de pago por internet: Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.

Vigésimo primera.- Garantías.

Los beneficiarios, al ser administraciones públicas, están exonerados de la constitución de garantía de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo segunda.- Compatibilidad.

1. La subvención concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, de acuerdo con el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, será compatible con otras ayudas concedidas al beneficiario para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración distinta de la Diputación, o por otras entidades públicas o privadas, nacionales o europeas, siempre que en su conjunto no superen el 100 % de la actividad subvencionada. En caso de obtenerse éstas el beneficiario está obligado a comunicarlo en el momento que se produzcan e incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos o ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
2. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá renunciar al exceso en la correspondiente justificación. La renuncia del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.
3. No obstante, cuando sea la Diputación la que advierta el exceso de financiación, pedirá la renuncia voluntaria, o en caso de no presentarse por el beneficiario, decretará la pérdida del derecho al cobro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.
4. Los recursos que financian la presente subvención no provienen de subvenciones de la Unión Europea.

Vigésimo tercera.- Seguimiento, vigilancia y control.

1. El seguimiento de la aplicación de la subvención al fin para el que fue concedida, así como su correcta justificación se efectuará por la Excm. Diputación Provincial, según los cauces normativos establecidos.
2. El beneficiario de la subvención estará obligado a prestar colaboración, facilitar el libre acceso a cuanta documentación sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Diputación Provincial.

Vigésimo cuarta.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

1. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la existencia de alguno de los supuestos de las causas de reintegro previstas en el art. 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otros entes públicos o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. El exceso de financiación será causa de pérdida del derecho de cobro en la cuantía que exceda de los gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.
3. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de esta subvención serán los siguientes:

NORMA INCUMPLIDA	PÉRDIDA DERECHO AL COBRO
<p>DÉCIMO SÉPTIMA. A. Comunicar a la Unidad Administrativa de los Servicios Sociales de la Diputación, en el momento que se produzca y siempre antes de que finalice el plazo de ejecución, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización, debiendo ser solicitado cualquier modificación del proyecto para que, si procede, sea autorizada.</p> <p>NO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO NO AUTORIZADAS Y SE REVISARÁ LA JUSTIFICACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO CON LA SOLICITUD:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NO SE ADMITIRÁN LOS GASTOS JUSTIFICADOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN. - NO SE ADMITIRÁN LOS GASTOS JUSTIFICADOS QUE NO ESTÉN PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO. - NO SE ADMITIRÁN LOS GASOS JUSTIFICADOS QUE NO ESTÉN PREVISTOS EN LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROYECTO. 	<p>PÉRDIDA PARCIAL DE DERECHO AL COBRO DE LA CANTIDAD DE SUBVENCIÓN NO APLICADA AL PROYECTO ORIGINARIO.</p>
<p>DÉCIMO SÉPTIMA B. Llevar a cabo en los plazos y condiciones establecidos la actividad subvencionada y la justificación de la subvención.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - FALTA DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS o FALTA DE JUSTIFICACIÓN: PÉRDIDA TOTAL DERECHO AL COBRO. - REALIZACIÓN PARCIAL DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO: PÉRDIDA PARCIAL DERECHO AL COBRO DE LA CANTIDAD DE SUBVENCIÓN NO APLICADAS (NO JUSTIFICADA O NO ADMITIDA).
<p>DÉCIMO SÉPTIMA C. Informar a la Diputación la concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones para la realización de las actividades o programa previsto por parte de otras entidades públicas o privadas.</p>	<p>PÉRDIDA PARCIAL DERECHO AL COBRO DEL EXCESO DE FINANCIACIÓN</p>
<p>DÉCIMO SÉPTIMA D. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en concreto las especificadas en esta norma.</p>	<p>PÉRDIDA TOTAL DERECHO AL COBRO</p>
<p>DÉCIMO SÉPTIMA E. Admitir las medidas de evaluación, seguimiento y control sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar y prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de llevarlas a cabo.</p>	<p>PÉRDIDA TOTAL DERECHO AL COBRO</p>
<p>NORMAS DÉCIMO NOVENA Y VIGÉSIMA (JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL Y CUANTÍA JUSTIFICADA)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - FALTA DE DOCUMENTACIÓN tras requerimiento: PÉRDIDA TOTAL DERECHO AL COBRO - JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA PARCIAL: PÉRDIDA PARCIAL DERECHO AL COBRO DE LA CUANTÍA DE SUBVENCIÓN NO APLICADA (NO JUSTIFICADA O NO ADMITIDA)

Vigésimo quinta.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. La subvención estará afectada al cumplimiento de la finalidad de interés público a que se condicione su otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio de su reintegro cuando se incumplan las condiciones a que estaba sujeta su concesión. Procederá el reintegro de la subvención concedida en los supuestos que le sean de aplicación establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones; igualmente, para hacerlo efectivo, se estará a lo dispuesto en ambas disposiciones normativas.
2. En caso de incumplimiento de estas bases y demás normativa en materia de subvenciones aplicable a la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Para el resto de circunstancias que pudieran surgir a lo largo de la vigencia del expediente de concesión de subvención y que no se han especificado se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Cuenca, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

Vigésimo sexta.- Vigencia.

Las presentes bases entrarán en vigor en la fecha de su publicación en el B.O.P. de Cuenca y regirán durante la tramitación de los expedientes de subvención que se generen a partir de esta Convocatoria.

Vigésimo séptima.- Anexos.

1. Las presentes normas se complementan con los siguientes ANEXOS:
 - ANEXO I- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.
 - ANEXO II- MEMORIA DE ACTUACIÓN.
 - ANEXO III- MEMORIA ECONOMICO JUSTIFICATIVA.
 - ANEXO IV- PROGRAMACIÓN DETALLADA DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR
 - ANEXO V- MEMORIA EVALUATIVA DEL PROYECTO.
2. Cualquier consulta relacionada con estas normas o con la cumplimentación de los Anexos que las acompañen podrán realizarse en la dirección de correo electrónico ServiciosSociales@dipucuenca.es

 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Anexo I
--	--

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA Y
FUNCIONAMIENTO DE ACTUACIONES ENCAMINADAS AL FOMENTO DE LA
CORRESPONSABILIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2024**

1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN			
AREA O SERVICIO GESTOR			
ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES			
Denominación del proyecto o actividad a subvencionar			
Presupuesto total del proyecto/actividad		Cuantía solicitada:	
2. DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			NIF / CIF
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
3. DATOS DEL / DE LA IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE			
Cargo o representación			
Dirección:		Municipio / Provincia:	
4. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Marque la documentación que aporta)			
<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación del proyecto o actividad- ANEXO IV		
Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos)			
<input type="checkbox"/>	Certificado padrón de habitantes a 1 de enero de 2024, que incluya el nº de habitantes por tramos de edad.		
<input type="checkbox"/>	Certificado de tener establecido un precio público o certificación negativa en caso contrario.		
Documentos a presentar si no obran en poder de la Diputación o han sufrido algún tipo de modificación posterior a su presentación			
<input type="checkbox"/>	CIF de la entidad		
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la representación legal del ayuntamiento.		
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la identidad del representante legal del ayuntamiento.		
<input type="checkbox"/>	Ficha de terceros (se presentará mediante trámite habilitado al efecto en la Sede Electrónica denominado FICHA DE TERCEROS)		
Otra documentación (relacionar)			
.../...			

6. DECLARACIONES

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que (marque con un aspa lo que proceda):

- Que, como representante legal de este Ayuntamiento, no estoy incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha:
 Sí No
- Que la entidad solicitante ha sido beneficiaria de subvenciones para la misma finalidad que la subvención solicitada:
 Sí No
- Que la entidad solicitante, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social:
 Sí No
- Que la entidad solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no tiene pendiente de justificar alguna subvención concedida por la Diputación cuando el periodo de justificación haya finalizado:
 Sí No
- Que la entidad solicitante no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
 Sí No
- Que la entidad que represento cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario:
 Sí No
- Que tiene plena disponibilidad del inmueble y/o espacios en los que se quiere llevar a cabo el proyecto, y que el mismo dispone de las infraestructuras precisas y que cumple la normativa que han de cumplirse para este tipo de actividades:
 Sí No
- Que dispone de la estructura técnica y capacidad financiera suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto para el que se solicita la subvención:
 Sí No
- Que está en disposición de contar con personal cualificado para el asesoramiento, formación y dinamización necesarios para llevar a cabo el proyecto y se compromete a la comprobación de que las personas que ejecuten las actuaciones dispongan de la correspondiente certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de acuerdo a la Norma quinta:
 Sí No
- Que se compromete a la contratación de una póliza de responsabilidad civil que cubra la realización del proyecto:
 Sí No
- Que acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables de la Diputación Provincial designados a tal efecto, así como de cumplimentar, al finalizar el proyecto subvencionado, la memoria final donde se dé cuenta de sus resultados:
 Sí No
- Que autoriza a la Diputación de Cuenca a recabar, en nombre de su entidad, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social:
 Sí No

En caso de no autorizar la consulta, deberá presentar la correspondiente documentación

FIRMANTE

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma
(EL REPRESENTANTE LEGAL)

 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA	MEMORIA DE ACTUACIÓN Anexo II
--	--

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE ACTUACIONES ENCAMINADAS AL FOMENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2024			
1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN			
AREA O SERVICIO GESTOR: ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES			
Finalidad de la Subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
2. DATOS DEL / DE LA BENEFICIARIO/A			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		NIF / CIF	
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Nombre y apellidos			
Cargo			Teléfono:
<input type="checkbox"/> Que se han cumplido las condiciones impuestas como beneficiario/a de la subvención concedida, así como los compromisos asumidos conforme se indicó en el decreto de su concesión. <input type="checkbox"/> Que la realización del proyecto ha estado cubierta con una póliza de seguro de responsabilidad civil. <input type="checkbox"/> Que el proyecto ha sido ejecutado por personal cualificado de acuerdo a los profesionales enumerados en la Norma Quinta. <input type="checkbox"/> Que ha sido comprobado que las personas que han ejecutado el proyecto disponían de la correspondiente certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.			
4. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN			
ACTIVIDADES O PROYECTOS REALIZADOS: <i>(Descripción de las actividades/proyectos realizados, identificando personas responsables, fechas y lugares de realización Cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por el mismo deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.)</i>			
RESULTADOS OBTENIDOS: <i>(Para cada actuación y distinguiendo por fechas de realización se indicará: *Participantes, *Cumplimiento de objetivo, *Difusión de la actividad, y *cuantas observaciones sean precisas para justificar la consecución de los resultados previstos)</i>			

FIRMANTE	
En _____, a _____ de _____ de _____	
Firma (EL REPRESENTANTE LEGAL)	

 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA	MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA Anexo III
--	--

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE ACTUACIONES ENCAMINADAS AL FOMENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2024		
1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN		
AREA O SERVICIO GESTOR: ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES		
Finalidad de la Subvención:		
Importe concedido:	Importe justificado:	
2. DATOS DEL / DE LA BENEFICIARIO/A		
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		NIF / CIF
Dirección:	Municipio / Provincia:	
Correo electrónico:		
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
3. DOCUMENTACIÓN APORTADA (Marque la documentación que aporta)		
<input type="checkbox"/> FICHERO EXCEL <input type="checkbox"/> FICHERO PDF. <input type="checkbox"/> Justificantes de gasto ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado <input type="checkbox"/> Justificantes de pago. <input type="checkbox"/> Certificado de precio público e ingresos o certificado negativo. <input type="checkbox"/> Declaración responsable o certificado de la AEAT sobre el IVA. <input type="checkbox"/> Renuncia a la cuantía de subvención no justificada.		
Otra documentación :		
<input type="checkbox"/> Presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario (norma 20.3.J) <input type="checkbox"/> Renuncia al exceso de financiación (norma 22.2). <input type="checkbox"/> Memoria final- ANEXO V <input type="checkbox"/> Ejemplar de cada instrumento de difusión o publicidad generado en torno al proyecto o actividad subvencionada. <input type="checkbox"/> Testimonio gráfico de la adopción de la medida a adoptar dispuesta en la norma 17.D.d.		
4. DECLARACIONES RESPONSABLE		
D / D ^a _____ en calidad de _____ (Indicar cargo) CERTIFICO/DECLARO:		
<input type="checkbox"/> Que se ha realizado la actividad. <input type="checkbox"/> Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada (señalar lo que corresponda). <input type="checkbox"/> Que las facturas y justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.		
Que el beneficiario de la subvención <input type="checkbox"/> SI* / <input type="checkbox"/> NO (señalar lo que corresponda) se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.		
Que <input type="checkbox"/> SI* / <input type="checkbox"/> NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, no superan el coste total de la actividad.		
* En caso afirmativo deberá relacionar las ayudas obtenidas y su procedencia en el apartado 6 de este anexo.		

 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA	PROGRAMACIÓN DETALLADA DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR Anexo IV
--	---

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE ACTUACIONES ENCAMINADAS AL FOMENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2024		
1. DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		
2. IDENTIFICACIÓN DEL ESPACIO DONDE SE REALIZARÁ EL PROYECTO		
2.1 Nombre		
2.2 Dirección	2.3 Municipio/Provincia	
2.4 Código postal	2.5 Teléfono	2.6 e-mail
2.7 Responsable/cargo		
3. DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO		
3.1. Perfil		
3.2. Necesidades		
3.3. Criterios de selección del colectivo al que se dirige la acción		
3.4. Número de beneficiarios directos		
3.5. Beneficiarios indirectos		
4. ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN		
5. DESARROLLO DEL PROYECTO		
5.1. Objetivo general		
5.2. Objetivo(s) Específico(s) del proyecto		
5.3. Resultados esperados, indicadores y fuentes de verificación		
5.3.1. Resultados esperados con respecto a los objetivos específicos		
5.3.2. Indicadores del grado de consecución de los resultados con respecto a los objetivos específicos		
5.3.3. Fuentes de verificación de los indicadores		
5.4. Descripción de actividades a realizar y su metodología		

5.5. Calendario de ejecución (cronograma)											
5.6. Descripción de recursos materiales y humanos (cualificación y dedicación)											
4.6.1. Medios Humanos (cualificación y dedicación)											
4.6.2. Medios materiales											
5.7. Instrumentos y medios de difusión o publicidad en torno al proyecto											
5.8. Evaluación del proyecto											
5.9. Presupuesto (detallando gastos e ingresos)											
Ingresos previstos											
Subvención solicitada a Diputación											
Subvenciones y ayudas de otras Instituciones públicas o privadas (detallar)											
Aportación de la propia entidad											
Precio público por la prestación del servicio											
Otros ingresos (especificar)											
Total ingresos											
Gastos previstos											
Costes de personal											
Costes de actividades											
Costes de mantenimiento											
Total gastos											
Total presupuesto											
6. SERVICIOS PRESTADOS EN 2023											
6.1 Nº GRUPOS/ AULAS	6.2 Nº USUARIOS		0-3 AÑOS		3-6 AÑOS		7-10 AÑOS		12-14 AÑOS		TOTAL
			NIÑOS	NIÑAS	NIÑOS	NIÑAS	NIÑOS	NIÑAS	NIÑOS	NIÑAS	
6.3 COMEDOR	SI	NO	6.4 AULA MATINAL			SI	NO	6.5 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS			SI NO
6.6 PROFESIONALES QUE EJECUTARON EL SERVICIO											
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL					PUESTO			NÚMERO	TOTAL		

FIRMANTE										
En _____, a _____ de _____ de _____										
Firma (EL REPRESENTANTE LEGAL)										

 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA		MEMORIA EVALUATIVA DEL PROYECTO ANEXO V												
CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE ACTUACIONES ENCAMINADAS AL FOMENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2024														
1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO														
2. MEMORIA FINAL DEL PROYECTO														
2.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (incluida fecha y localidad de ejecución)														
2.2. PORCENTAJE DEL GRADO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO													%	
2.3. CRONOGRAMA														
ACTIVIDADES		CRONOGRAMA REAL EJECUTADO (TRIMESTRAL)												
Enumeración	% grado ejecución (1)	1			2			3			4			
		NOV.	DIC.	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.		
(Previstas)														
(No previstas) (2)														
(1) RESPECTO AL TOTAL DEL PROYECTO														
(2) MOTIVAR SU EJECUCIÓN														
3. NÚMERO DE PARTICIPANTES DESGLOSADOS POR TRAMOS DE EDAD														
3.1 N° GRUPOS/ AULAS	3.2 N° USUARIOS	0-3 AÑOS		3-6 AÑOS		7-10 AÑOS		12-14 AÑOS		TOTAL				
		NIÑOS	NIÑAS	NIÑOS	NIÑAS	NIÑOS	NIÑAS	NIÑOS	NIÑAS					
4. OTROS SERVICIOS PRESTADOS														
4.1 COMEDOR				4.2 AULA MATINAL				4.3 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS						
N° USUARIOS				N° USUARIOS				N° USUARIOS						
5.- ATENCIÓN A GRUPOS PREFERENTES														
5.1.- A familias monomarentales/ monoparentales o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.				5.2.- A víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer				5.2.- A mujeres en situación de desempleo de larga duración y a mujeres mayores de 45 años.						
N° USUARIOS				N° USUARIOS				N° USUARIOS						
6.- PROFESIONALES QUE EJECUTARON EL SERVICIO														
QUALIFICACIÓN PROFESIONAL						PUESTO						N° PERSONAS		TOTAL
4. EVALUACIÓN Y GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS														
5.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO (CUANTITATIVA Y CUALITATIVA)														
FIRMANTE														
En _____, a _____ de _____ de _____														
Firma (EL REPRESENTANTE LEGAL)														

Contra la mencionada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa con arreglo al Art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponerse, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca en el plazo de un mes, o bien, a su elección, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015.

Ulteriormente, y si el recurso de reposición fuera desestimado de manera expresa, -o presunta, que se produce por el mero transcurso del plazo de un mes sin notificar expresamente la resolución-, podría interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado en el plazo de dos meses, si la desestimación del recurso fuera expresa, o en el plazo de seis meses si esa desestimación fuera presunta, por venir así dispuesto en el art. 46,1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponerse cualquier otro recurso o a ejercitar la acción que se estime pertinente.

Cualquier consulta relacionada con esta Bases o los Anexos que las acompañen podrán realizarse en la dirección de correo electrónico ServiciosSociales@dipucuenca.es .

Cuenca, a seis de junio de dos mil veinticuatro.

LA DIPUTADA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Fdo.: Eva García García-Marquina.